FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	19/10/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

782-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
76121501	76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras (RCD y residuos especiales)
76121901	76	12	19	01	Eliminación de residuos médicos*
76121902	76	12	19	02	Recolección o eliminación de residuos ácidos
76121903	76	12	19	03	Destoxificación química
76121904	76	12	19	04	Eliminación aguas residuales peligrosas
76122305	76	12	23	05	Reciclaje de productos basados en computadores (RAEE)

*Aplica únicamente en condiciones de emergencia, cuando en el Instituto se atiende un herido por laceración o cortadura que genere residuos biosanitarios. También se incluye la disposición de elementos de botiquín vencidos, los cuales deben ser manejados como residuos peligrosos (RESPEL)

3. UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo (Kg) y metro cúbico (m^3)

4. DESCRIPCIÓN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2024 – 2028 V12 del 30 de diciembre de 2024, cuenta con el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual, establece dentro de sus actividades la realización de acciones encaminadas a promover la separación en la fuente en cada una de las sedes de la Entidad y busca generar conciencia sobre los riesgos para la salud humana y los impactos ambientales negativos que se pueden generar por la gestión inadecuada de los residuos peligrosos, razón por la cual resulta indispensable darle el adecuado tratamiento a estos residuos que se generan tanto en las actividades misionales como durante los mantenimientos a las sedes y el funcionamiento de las mismas.

La gestión de los residuos peligrosos se debe realizar conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del IDPC. En este documento se encuentran establecidas las normas ambientales colombianas vigentes aplicables, atendiendo las directrices de la Secretaría Distrital de Ambiente y otros entes de control ambiental. También se incorpora a este plan el Instructivo de Manejo de Residuos donde se especifica cómo debe realizarse la gestión interna de los residuos convencionales, peligrosos y especiales

derivados de las actividades del Instituto. Estas dos herramientas del Sistema de Gestión Ambiental ayudan a controlar el manejo de estos residuos, permitiendo que se realice de manera ambientalmente responsable y segura, gestionando el menor riesgo posible y procurando la mayor efectividad económica, social y ambiental, en concordancia con la Política Ambiental del IDPC y las regulaciones sobre el tema.

Es importante mencionar que los RAEE se generan de manera poco frecuente en la Entidad. Estos elementos solo se clasifican como un residuo especial con características de peligrosidad una vez se decide, mediante la resolución de baja de activos para realizar su disposición final.

En desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC requiere el uso de equipos eléctricos y electrónicos, tales como computadores, periféricos e impresoras, así como de insumos y materiales, entre los que se encuentran toners, cartuchos, luminarias, baterías, pilas, pinturas, removedores, thinner y otros productos químicos necesarios para el mantenimiento interno de sus instalaciones, así como también para el desarrollo de su misionalidad frente a la intervención de monumentos y fachadas.

Una vez estos equipos, elementos e insumos finalizan su vida útil, se deterioran, presentan daños o dejan de ser funcionales por obsolescencia tecnológica u otras causas, pueden convertirse en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) o en residuos peligrosos (RESPEL), según sus características y composición. Estos últimos incluyen, entre otros, los envases y otros sólidos contaminados, los remanentes de sustancias químicas o líquidos contaminados y los materiales que, por sus propiedades de peligrosidad, pueden presentar características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas, de acuerdo con la clasificación que les resulte aplicable.

La generación de estos residuos exige la implementación de medidas técnicas y operativas para garantizar su adecuada gestión integral en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 frente a las obligaciones del generador, el cual indica:

(…) “k, “Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.”

Así mismo, conforme al artículo 7 del Decreto 0766 del 15 de julio de 2026 “*Por el cual se modifica y adiciona el Título* 6 *de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones,* se señala que el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en las instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses y se deberán garantizar las medidas necesarias para evitar la afectación a la salud humana y al ambiente.

En este sentido, una de las actividades de mayor generación de residuos peligrosos es generada por la Subdirección de Protección e Intervención de los Patrimonios, a través de la intervención de monumentos y fachadas, donde se generan envases, estopas y elementos de protección personal contaminadas con solventes como thinner, quita grafiti, entre otros productos químicos, los cuales también requieren una disposición especial a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.

Con base en las caracterizaciones de residuos realizadas en los últimos años, se ha identificado que parte de estos residuos poseen características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables o infecciosas, que pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y al ambiente, razón por

la cual se debe garantizar el manejo integral de este tipo de residuos mediante la adopción de medidas de prevención, reducción, separación en la fuente y almacenamiento transitorio en una sola sede determinada para tal fin, así como la gestión externa, aprovechamiento o disposición final de estos residuos peligrosos, con gestores o empresas debidamente licenciadas por parte de la autoridad ambiental competente, que garanticen el cumplimiento normativo, la generación de un certificado de aprovechamiento o disposición final, la protección del medio ambiente y la prevención de afectación a las personas, en las actividades de transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, que hacen parte y cierran el ciclo de vida útil del producto.

Es importante resaltar que la ausencia de una gestión adecuada para la disposición final de residuos peligrosos, genera incumplimiento en la normatividad ambiental vigente aplicable y en las herramientas de planificación del Sistema de Gestión Ambiental del Instituto.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de gestión integral de residuos peligrosos y, cuando corresponda, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), con un gestor que cuente con las autorizaciones, permisos y capacidades técnicas requeridas, a fin de asegurar su manejo ambientalmente adecuado, la trazabilidad de las operaciones realizadas y la entrega de los respectivos soportes de gestión. Lo anterior permitirá al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC prevenir y mitigar los impactos ambientales asociados a la generación de estos residuos, fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y contribuir a la protección de la salud pública y del ambiente.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Decreto 0766 del 15 de julio de 2026 "*Por el cual se modifica y adiciona el Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones".

Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Título 6 sobre residuos peligrosos.

Ley 1672 de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que el proveedor realice el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados por la Entidad y clasificados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).	kg
2	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de Tóner y Cartuchos.	kg
3	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de luminarias: lámparas, tubos fluorescentes y bombillos, balastos.	kg
4	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de pilas y baterías.	kg
5	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de sólidos contaminados: EPP, estopas, brochas, envases y otros sólidos contaminados con pintura de aceite, removedores, quita graffiti, thinner u otros productos químicos.	kg
6	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de líquidos contaminados: restos de productos químicos usados para la intervención de monumentos y fachadas, y para el mantenimiento de superficies; derivados del petróleo como thinner, varsol, restos de pintura de aceite, quita graffiti, alcohol industrial, entre otros. En condición de emergencia se pueden generar lodos contaminados.	kg
7	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de Residuos de Construcción o Demolición contaminados o limpios. Otros residuos especiales como restos de madera, muebles y enseres no susceptibles de aprovechamiento.	m3

Para realizar la gestión integral de los residuos peligrosos, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en la licencia ambiental o resolución expedida por la autoridad ambiental competente y la normatividad ambiental aplicable, así como también deberá realizar la gestión de los residuos peligrosos conforme a sus procedimientos previamente informados a la Entidad.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones específicas

1. Garantizar que el objeto contractual se desarrolle conforme a lo dispuesto en el anexo técnico, manteniendo durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad del personal, vehículos, herramientas y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio cuando la Entidad lo requiera.
2. Realizar la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos de construcción y demolición (RCD) generados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, conforme a la normatividad ambiental vigente, al anexo técnico y a las instrucciones del supervisor o de quien este designe.
3. Realizar la recolección de los RESPEL y RAEE únicamente en la sede Casa Cadel, ubicada en la Calle 12C No. 2-65, única sede del IDPC que cuenta con cuarto de almacenamiento transitorio habilitado para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1.1 del Instructivo de Gestión Integral de Residuos del IDPC y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor o el profesional de apoyo a la supervisión. La recolección de los RCD y residuos especiales deberá hacerse directamente en la sede, instalación o predio del IDPC donde se genere, pudiendo ser cualquiera de los lugares definidos en el numeral 9 de esta Ficha de Condiciones Técnicas.
4. Atender las solicitudes de recolección formuladas por el IDPC a través del supervisor designado, del profesional de apoyo a la supervisión o del profesional de apoyo del Sistema de Gestión Ambiental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
5. Cumplir con lo establecido en la licencia ambiental o en el documento equivalente expedido por la autoridad ambiental competente, y realizar la disposición final de los residuos peligrosos conforme al destino informado a la Entidad.
6. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada recolección o disposición final, el acta de recolección y transporte de los residuos donde se vea reflejado la cantidad (kg o m^3) de los mismos según propuesta presentada, esta acta deberá especificar, como mínimo, la fecha de recolección, la cantidad y el tipo de residuos recibidos, así como el tratamiento y el destino final otorgado a estos.
7. Elaborar, presentar y entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, las actas o certificados de transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RESPEL, RAEE y RCD gestionados, conforme a la normatividad ambiental vigente, en especial al Decreto 1076 de 2015.
8. Garantizar que el personal que preste el servicio cuente con certificación en manejo de RESPEL, RAEE y RCD y se encuentre dotado con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades. Presentar a la supervisión del contrato dicha certificación o la que haga sus veces.
9. Garantizar la recolección y el transporte de los RESPEL, RAEE y RCD en vehículos que cumplan con las características mínimas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
10. Realizar la recolección de los RESPEL, RAEE y RCD del IDPC observando las normas de calidad, técnicas y de seguridad exigidas para la protección del personal y del entorno durante la manipulación de los residuos.

11. Garantizar que los residuos recolectados sean trasladados a las instalaciones de la empresa gestora en los términos establecidos en el anexo técnico. Cuando ello no sea posible de manera inmediata, almacenarlos conforme a las especificaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
12. Realizar el tratamiento, aprovechamiento —cuando sea técnica y legalmente posible— y disposición final de los residuos entregados por el IDPC, priorizando la recuperación de los RESPEL aprovechables y disponiendo los residuos no aprovechables conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente y a lo señalado en la licencia ambiental aplicable.
13. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y los demás documentos de gestión ambiental del gestor o requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente u otro órgano de control.
14. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Contingencias para la atención de accidentes o eventos que se presenten durante el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los RESPEL, RAEE y RCD, tales como derrames, emisiones, explosiones o incendios. El plan deberá elaborarse conforme a la normatividad vigente, contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente cuando esta se requiera, y estar articulado con los cuerpos de bomberos y las autoridades locales que correspondan cuando sea el caso.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, del anexo técnico y de la normatividad aplicable.

8. REQUISITOS NORMATIVOS Y PERMISOS DEL GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

El contratista deberá contar con los permisos y cumplir con la normatividad aplicable para la gestión integral de los residuos peligrosos, entre los cuales se destacan:

1. Licencia ambiental vigente para gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad competente (Secretaría Distrital de Ambiente, Corporación Autónoma Regional o ANLA, según corresponda). Si el contratista no realiza directamente el tratamiento, deberá anexar carta de convenio con al menos una empresa licenciada para este fin y copia de la licencia de la empresa.
2. Cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, referente al *Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*, especialmente frente a lo estipulado en los artículos: 2.2.1.7.8.1.2. *Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas; 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga; 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas; 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas; 2.2.1.7.8.2.5. Obligaciones del propietario o tenedor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas.*
3. Contar y presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
4. Disponer de un Plan de Contingencias *para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 -Anexo N 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.*

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La recolección de los residuos peligrosos (RESPEL) debe realizarse en la única sede del Instituto que cuenta con área de almacenamiento transitorio de RESPEL habilitado para tal fin: Casa Cadel (Calle 12C No. 2-65), de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1.1 del Instructivo de Gestión Integral de Residuos del IDPC.

La recolección de los RCD y residuos especiales se podrá realizar en cualquiera de los siguientes lugares:

LUGAR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
Casa Genoveva	Calle 12B # 2 - 58	La Candelaria
Casa Pardo	Calle 12B # 2 - 87	La Candelaria
Centro de Documentación	Calle 12B # 2 - 96.	La Candelaria
Casa Sámano (Museo de Bogotá)	Carrera 4 # 10 - 18	La Candelaria
Casa de los Siete Balcones (Museo de Bogotá)	Calle 10 # 3 - 45/77	La Candelaria
Casa Gemelas	Carrera 9 # 8 - 30	La Candelaria
Casa Cadel	Calle 12C No. 2 -65	La Candelaria
Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71H Sur # 27-79	Ciudad Bolívar
Parque Arqueológico Distrital	Hacienda el Carmen	Usme
Casa Reporteros Gráficos	Carrera 2 No.14-69	La Candelaria
Casa Colorada	Calle 12B No. 3 – 03 / 07	La Candelaria
Lote del Teatro Libre	Calle 12C No. 2 - 23	La Candelaria

Por lo anterior, el contratista deberá efectuar la recolección según los residuos en la sede, instalaciones o predios del IDPC que corresponda y conforme a la solicitud acordada previamente con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del servicio, conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos mensuales proporcionales por los servicios efectivamente prestados a solicitud del supervisor o apoyo a la supervisión, conforme a las necesidades de la Entidad y a la propuesta presentada.
El pago del servicio se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

A. Acta de recolección y pesaje firmada por la supervisión y certificados de gestión, ya que el pago es por

unidad de medida efectivamente gestionada

B. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
C. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señala que no está obligado a realizar tal aporte.
D. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
E. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

12. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de conformidad con lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso*"

13. ESTRUCTURADOR TÉCNICO

El presente documento ha sido estructurado por Jeimy Tatiana Castañeda Maldonado profesional universitario cód. 219 grado 01, Juan Carlos Alvarado contratista de la Subdirección de Gestión Corporativa, Sandra Patricia Palacios Arce contratista de la Subdirección de Gestión Corporativa y Carlos Miguel Román Garcés contratista de la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a las necesidades identificadas en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, las cuáles deben ser atendidas de manera integral de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

14. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

15. FIRMA DE ACEPTACIÓN

Firma de representante legal o persona debidamente autorizada.
Cédula de Ciudadanía:
Empresa:
Nit: